

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03-20-2024

ESTADO No. 049

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220031200	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO FINANADINA S.A.	APD. LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620220035400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620220087000	Verbal Sumario	PAZAVAR S.A.S.	ANA MARIA PARRA CUARTAS	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620230035700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA VICKY JOHANNA CHAVARRIAGA ANTONIO NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	19/03/2024		1
76001400302620230035900	Sucesion	RUTH MARMOLEJO SERRANO	RUTH SERRANO DE MARMOLEJO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620230058100	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA GARCES RESTREPO	APD. LISETH ALEJANDRA LASSO JIMENEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620230098800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MONICA PAOLA DUQUE SUAREZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620230102800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FRANCIS PARRA SOLIS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620230104300	Verbal	AMPARO CANO MARIN	APD. PATRICIA GARCIA VALDES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA ALEXANDRA CANO MARIN NOTIFICADA CONFORME EL ART 6 DE LA LEY 2213 DE 2022.	19/03/2024		1
76001400302620230112900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MADEIRA I ETAPA	APD. MAYURY LEON ARANGO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620240000800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	LILIANA PATRICIA MARIN OSPINA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620240001200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO ALFREDO ANGULO CUERO NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	19/03/2024		1
76001400302620240007300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	APD. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO DAVINSON GRUESO SINISTERRA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	19/03/2024		1
76001400302620240009800	Ejecutivo Singular	LEARNING SYSTEM INC SAS	APD. ISABELLA SANCHEZ VELEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620240012100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES - COOTRAEMCALI	APD. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1

76001400302620240012100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES - COOTRAEMCALI	APD. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620240017300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S. A. BANCOOMEVA	APD. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DEMANDADOS OUCI GROUP S.A.S. Y DEIBA RUBIELA MUÑOZ TENORIO NOTIFICADOS CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2113 DE 2022.	19/03/2024		1
76001400302620240019200	Ejecutivo Singular	CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H.	APD. EDISON OCTAVIO NARVAEZ QUIJANO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1
76001400302620240019200	Ejecutivo Singular	CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H.	APD. EDISON OCTAVIO NARVAEZ QUIJANO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03-20-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el proceso se encuentra terminado y archivado. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1055
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN 2022-00312-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

En observancia al escrito remitido por la Policía Nacional – Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, con el cual deja a disposición del Despacho Judicial Vehículo de Placas FRL929 de conformidad con lo solicitado mediante Oficio No 1751 del 16 de mayo de 2022, y considerando el archivo del proceso de la referencia por terminación por trámite concluido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **OFICIAR** a la Policía Nacional y al parqueadero Servicios Integrales Automotriz ASIA informando el estado del proceso.

SEGUNDO: Líbrese los oficios correspondientes y envíese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **049** DE HOY **20 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Oficio No. 700

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC. NIT 860.051.894-6
APODERADA: LINDA LOREINYS PEREZ MARTIZ
E-Mail: perezmartinezloreinys@gmail.com linda.perez@incomerio.com
DEUDOR/GARANTE: JAMES ALEXIS SANCHEZ PERLAZA C.C. 79.794.540
RADICADO: 7600140-03-026-2022-00312-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, informo que a través de comunicado del 26 de mayo de 2022 remitido por Agentes de Tránsito – Secretaria de Movilidad, se dio a conocer la inmovilización del Vehículo de Placas FRL929, el cual fue dejado a disposición de esta instancia judicial en el parqueadero BODEGA J.M. S.A.S.

Acto seguido, este Despacho Judicial, profirió el auto de Terminación No 167 del 10 de junio 2022, con el cual se resolvió declarar terminado el proceso por trámite concluido, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares con su correspondiente entrega al acreedor Banco Finandina S.A., librando para ello los oficios No 2055 y 2056 del 10 de junio de 2022¹ dirigido a la Policía Metropolitana y bodegas J.M. S.A.S. respectivamente, y auto de corrección 3037 del 29 de agosto de 2022², procediendo finalmente a su archivo definitivo; terminando así las actuaciones a cargo de este Juzgado dentro del proceso de la referencia y dejando sin efecto el Oficio No 1751 del 16 de mayo de 2022.

De conformidad con lo anterior, se pone en conocimiento de la Policía Nacional y al parqueadero Servicios Integrales Automotriz ASIA los datos de contacto de la parte solicitante, para que esta última comunique la suerte del vehículo automotor y proceda a su disposición.

Banco Finandina S.A.
Dirección: Kilometro 17 Carretera Central del Norte Municipio de Chía (Cundinamarca)
Correo: notificacionesjudiciales@cancofinandina.com

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ [07_AutoTerminacionAprehension.pdf](#)

² [10_Auto_Corrige_Auto.pdf](#)



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Oficio No. 701

Señores
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ ASIA
judiciales@siasalvamentos.com

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC. NIT 860.051.894-6
APODERADA: LINDA LOREINYS PEREZ MARTIZ
E-Mail: perezmartinezlloreinys@gmail.com linda.perez@incomerio.com
DEUDOR/GARANTE: JAMES ALEXIS SANCHEZ PERLAZA C.C. 79.794.540
RADICADO: 7600140-03-026-2022-00312-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, informo que a través de comunicado del 26 de mayo de 2022 remitido por Agentes de Tránsito – Secretaria de Movilidad, se dio a conocer la inmovilización del Vehículo de Placas FRL929, el cual fue dejado a disposición de esta instancia judicial en el parqueadero BODEGA J.M. S.A.S.

Acto seguido, este Despacho Judicial, profirió el auto de Terminación No 167 del 10 de junio 2022, con el cual se resolvió declarar terminado el proceso por trámite concluido, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares con su correspondiente entrega al acreedor Banco Finandina S.A., librando para ello los oficios No 2055 y 2056 del 10 de junio de 2022³ dirigido a la Policía Metropolitana y bodegas J.M. S.A.S. respectivamente, y auto de corrección 3037 del 29 de agosto de 2022⁴, procediendo finalmente a su archivo definitivo, terminando así las actuaciones a cargo de este Juzgado dentro del proceso de la referencia y dejando sin efecto el Oficio No 1751 del 16 de mayo de 2022.

De conformidad con lo anterior, se pone en conocimiento de la Policía Nacional y al parqueadero Servicios Integrales Automotriz ASIA los datos de contacto de la parte solicitante, para que esta última comunique la suerte del vehículo automotor y proceda a su disposición.

Banco Finandina S.A.
Dirección: Kilometro 17 Carretera Central del Norte Municipio de Chía (Cundinamarca)
Correo: notificacionesjudiciales@cancofinandina.com

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

³ [07_Auto/Terminacion_Aprehension.pdf](#)

⁴ [10_Auto_Correccion_Auto.pdf](#)

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 8.372.000.00
SERVICIOS DE MENSAJERIA.....\$ 8.000.00

TOTAL \$ 8.380.000.00

SON : OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 971

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00354-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1065

RESTITUCION

Radicación No. 2022-0870-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Como quiera que revisadas las actuaciones surtidas, encuentra la Instancia que 26 de octubre de 2023 se dictó la sentencia No. 47 mediante la cual se condenó en costas a la demandada, Ana María Parra Cuartas, en favor de la sociedad demandante Pazavar S.A.S., la misma que se notificó por estado el día 27 de igual mes y año; empero, no obra constancia en el expediente digital que el procurador judicial de la firma demandante promoviera la ejecución dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria la citada providencia ni dentro del término de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, conforme lo consagra el art. 384 nral. 7º inc. 3º del Código General del Proceso.

Puestas las cosas en tal dimensión, el Despacho, amparado en la anterior figura jurídica dispondrá el levantamiento de las medidas previas decretadas.

En tal virtud, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar recaída sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 370-848274, 370-848262 y 370-848259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO DE 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1057
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00357-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Servientrega, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada Vicki Johanna Chavarriaga Antonio¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a la convocada de la orden de apremio No. 1883 del 30 de mayo de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco Finandina S.A., a partir del día 28 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **049** DE HOY **20 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 006
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 708
SUCESION
RADICACIÓN #2023-00359-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Evidenciada la notificación personal de la heredera María Ivonne Marmolejo Serrano, conforme al art. 291 del Código General del Proceso y, a fin de continuar con el trámite regular de las presentes actuaciones, precisa la Instancia requerir a la apoderada actora, a fin de adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso de la antedicha, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO DE 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretaria

A. No. 707

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-0581-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Respecto a la petición que antecede elevada por la apoderada judicial demandante, indíquese que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-750972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encuentra la Instancia que la medida cautelar por nosotros ordenada no aparece inscrita en el mismo, razón por la cual se agregará sin ninguna consideración el memorial aportado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **049** DE HOY **20 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.185.085.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 10.000.00
<hr/>	
TOTAL	\$ 6.195.085.00

SON : SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 969
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00988-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>049</u> DE HOY <u>20 DE MARZO</u> <u>DE 2024</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 7.067.521.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 10.000,00
	<hr/>
TOTAL	\$ 7.077.521.00

SON : SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 970
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-01028-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veinticuatro

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1058
VERBAL
RAD. No. 2023-01043-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Pronto envíos, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada señora Johana Alexandra Cano Marín¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a la convocada **Johana Alexandra Cano Marín**, del auto No 4397 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se admite demanda verbal de Acción Reivindicatoria de Primera Instancia Instaurada por Amparo Cano Marín y auto No 281 del 31 de enero de 2024 que admite reforma a la demanda, a partir del día 22 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **049** DE HOY **20 DE MARZO
DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 012
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024 concurda

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.I. No. 706
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-01129-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Encontrándose procedente la petición que antecede signada por la representante legal del condominio demandante, dispone la Instancia tener por revocado el poder inicialmente otorgado a la Dra. Mayuri León Arango.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **049** DE HOY **20 DE MARZO
DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 4.905.901.00
TOTAL \$ 4.905.901.00

SON : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL, NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 972
EJECUTIVO
Rad. No. 2024-00008-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

**A. No. 710
EJECUTIVO**

Radicación No. 2024-00012-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Alfredo Angulo Cuero fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 29 de enero de 2024 y del auto que adiciona la citada orden de apremio, de fecha 14 de febrero del mismo año, a partir del seis (6) de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **049** DE HOY **20 DE MARZO
DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 709

EJECUTIVO

Radicación No. 2024-00073-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Davinson Grueso Sinisterra fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 1° de febrero de 2024, a partir del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 978
EJECUTIVO
RAD. 2024-00098-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisado el escrito de subsanación arrimado por la apoderada actora, observa la Instancia que la misma no procedió de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2° del auto No. 306 de fecha 28 de febrero de 2024, a través del cual se inadmitió la presente demanda, toda vez que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante Learning System Inc. S.A.S., pues, erradamente se allegó el certificado de Cámara de Comercio de la persona jurídica Summit Academy S.A.S., antes Castor Editores S.A.S.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90-1 *ibídem*, forzoso deviene rechazarla. En consecuencia, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar*, la presente demanda ejecutiva singular promovida por la sociedad Learning System Inc. S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de la señora Michell Yarizath Sinisterra Hernández.

TERCERO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda si fue subsanada dentro del término de ley. En consecuencia, se dejara sin efecto el auto No. 759 del 4 de marzo de 2024, a través del cual se rechazó la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

No. 634
EJECUTIVO

RADICACION No. 2024-00121-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede; la petición signada por la apoderada actora y, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto No. 759 del 4 de marzo de 2024, a través del cual se rechazó la presente demanda.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali y otros “Cootraemcali”, legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra del señor Jaime Murillo Collazos y los herederos indeterminados de Edward James Murillo Pama, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).-Por la suma de \$6.680.021 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 2111475-01 suscrito el 11 de enero de 2017.
- b).-Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el anterior capital, corridos a partir del corrientes a la tasa máxima legal vigente causados sobre el anterior capital.
- c).- Por los intereses de mora sobre el capital reseñado en el literal “a”, a la tasa máxima legal permitida, corridos a partir del 31 de julio de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Reconozcáse personería suficiente a la Dra. Ana Cristina Vélez Criollo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.885.918 y Tarjeta Profesional No.47123 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante.

CUARTO: Notifíquese de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 705
EJECUTIVO
Radicación No. 2024-00121-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa del cincuenta (50%) de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe el demandado, Jaime Murillo Collazoa , identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.948.218, en calidad de pensionado de Colpensiones.

Limítese el embargo a la suma de \$ 13.264.833.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Oficio No. 633

Señor
PAGADOR
COLPENSIONES
Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI .
"COOTRAEMCALI" NIT. 890.301.278-1
DDOS: JAIME MURILLO COLLAZOS y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE EDWARD JAMES MURILLO PAMA
RAD: 76 001 400 3026 2024 00121 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa del cincuenta (50%) por ciento de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe el demandado Jaime Murillo Collazos, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.948.218, en calidad de pensionado de dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 13.264.833.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral 3º y 593 nral. 9º del Código General del Proceso, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO NO. 1036
EJECUTIVO
RAD. No. 2024-00173-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Pronto envíos, vislumbra el despacho que la notificación personal a los codemandados sociedad Ouci Group S.A.S., y Deiba Rubiela Muñoz Tenorio¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado a los convocados de la orden de apremio No. 613 del 19 de febrero de 2024, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco Coomeva S.A., a partir del día 01 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **049** DE HOY **20 DE MARZO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 007
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 976
EJECUTIVO
RADICACION No. 2024-00192-0

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Consecuente con el informe de secretaría que antecede y, dado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : *Librar Mandamiento de Pago* a favor de la Clínica Especializada del Valle -Propiedad Horizontal-, en contra del señor Diego Fernando Rosero Viveros y Luisa Fernanda Quezada Lozano, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$235.754.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018
2. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018
3. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018
4. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018
5. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018
6. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018
7. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018
8. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018
9. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019.
10. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019
11. Por la suma de \$235.753.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019
12. Por la suma de \$243.730.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019
13. Por la suma de \$237.747.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019
14. Por la suma de \$237.747.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019

47. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2021
48. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2022
49. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2022
50. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2022
51. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2022
52. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2022
53. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2022
54. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2022
55. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2022
56. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2022
57. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2022
58. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2022
59. Por la suma de \$253.428.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2022
60. Por la suma de \$286.678.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2023
61. Por la suma de \$286.678.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2023
62. Por la suma de \$286.678.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2023
63. Por la suma de \$323.319.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2023
64. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2023
65. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2023
66. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2023
67. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2023
68. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2023
69. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2023
70. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2023
71. Por la suma de \$295.838.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2023
72. Por la suma de \$323.292.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2024
73. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre cada una de las anteriores cuotas de administración ordinarias, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las mismas.
74. Por la suma de \$ 6.210.069.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020
75. Por la suma de \$4.876.945.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de abril de 2023
76. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, con sus respectivos intereses de mora.
77. Por los intereses de mora sobre
78. Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Reconózcase personería suficiente al Dr. Edison Octavio Narváez Quijano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.610.467 y Tarjeta Profesional No. 321.095 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [049](#) DE HOY [20 DE MARZO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A.I. No. 977
EJECUTIVO
Radicación No. 2024-0000192-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo* de bien inmueble denunciado como propiedad de los demandados Diego Fernando Rosero Viveros y Luisa Fernanda Quesada Viveros, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros.14.471.387 y 130.610.467, respectivamente, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-475797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese oficio de rigor

SEGUNDO: *Decretar el embargo y retención* previa de los dineros que a cualquier título tengan a su nombre los demandados Diego Fernando Rosero Viveros y Luisa Fernanda Quesada Viveros, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 14.471.387 y 130.610.467, respectivamente, en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$74.653.511.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 049 DE HOY 20 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

OFICIO NRO. 630

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P-H.
NIT. 800134099-6
DDOS: DIEGO FERNANDO ROSERO VIVEROS y
LUISA FERNANDA QUEZADA LOZANO.

RAD. 76 001 400 3026 2024 00192 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del bien inmueble denunciado como propiedad de los demandados Diego Fernando Rosero Viveros y Luisa Fernanda Quesada Viveros, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros.14.471.387 y 130.610.467, respectivamente, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-475797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

OFICIO NRO. 631

Señor

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO

DTE: CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P-H.
NIT. 800134099-6

DDOS: DIEGO FERNANDO ROSERO VIVEROS y
LUISA FERNANDA QUEZADA LOZANO

RAD. 76 001 400 3026 2024 00192 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y Retención Previa* de los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorro, certificados de depósito, o cualquier otra suma de dinero tengan a su nombre conjunta o separadamente los demandados Diego Fernando Rosero Viveros y Luisa Fernanda Quesada Viveros, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros.14.471.387 y 130.610.467, en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$74.653.511.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “ Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a ordenes de este juzgado. NIT. No. 805,000,082-4

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral. 10 del CGP, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario